

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA
DE SEGOVIA.

Circular.

*E*n consecuencia de los convenios que el Rey N. S. acaba de celebrar con la Francia y la Inglaterra, á fin de determinar el importe, así de las reclamaciones hechas recíprocamente, como de los dispendios ocasionados por resultado de la fatal revolucion de 1820; y en virtud de los cuales la España debe pagar á ambas Naciones cantidades considerables, al mismo tiempo que dejan asegurado el reintegro de las reclamaciones hechas por Españoles; ha tenido á bien S. M. en su Real órden de 1.^o de este mes, imponer sobre la contribucion de Paja y Utensilios de todo el Reyno el recargo de veinte y ocho millones de reales, que destinados al pago de intereses y amortizacion de la deuda, han de satisfacerse en los plazos estipulados; de cuya cantidad han correspondido á esta Provincia, segun el reparto hecho por la Direccion general de Rentas en union con la Contaduría general de Valores cuatrocientos diez y siete mil trescientos cincuenta y cuatro reales de vellon, que deben por consiguiente aprontarse antes de que finalice el mes de Junio próximo.

Y habiendo cabido á ese Pueblo ochocientos setenta y seis mrs. trece mrs. 48. de vn., segun la distribucion hecha de la citada cantidad por la Contaduría de Rentas de esta Provincia, se servirán VV. disponer inmediatamente en Ayuntamiento pleno que los Peritos repartidores procedan sin perdida de tiempo á la formacion de un repartimiento separado de esta contribucion extraordinaria, que estará de manifiesto en el oficio del Secretario de Ayuntamiento ó Fiel de Fechos durante quince dias, para que todos los vecinos se enteren de su exactitud; y con la diligencia de haberse asi verificado y de haberse zanjado las reclamaciones hechas, lo remitirán VV. á esta Intendencia el dia 15 de Marzo inmediato precisamente, á fin de que despues de obtenida su aprobacion, se recaude el expresado cupo, de modo que

para el 15 de Junio se haga entrega de él en Tesorería íntegramente y con separacion de las demás contribuciones.

Todo buen Español está interesado en la satisfaccion de esta deuda contraida en la mayor parte para obtener la libertad de la Sagrada Persona del Rey N. S. y la destrucion de la anarquia, por que el cumplimiento de lo pactado por S. M. no solo empeña su Real decoro, sino tambien el honor Nacional y el caracter Español, cuya primera divisa es la fidelidad á sus Soberanos. Este ligero recuerdo debe bastar para excitar en VV. y en todos los vecinos de ese Pueblo el deseo vehemente de contribuir á la satisfaccion de estas obligaciones con la prontitud que exigen, esperando yo que asi en la formacion y publicidad del repartimiento como en la exaccion de esta contribucion extraordinaria darán una nueva prueba de su adhesion constante al Rey N. S.

Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 15 de Febrero de 1829.

Gabriel Gonzalez
Maldonado.

Sres. Justicia y Ayuntamiento de Cuenca

Sres. Justicia y Ayuntamiento de Cuenca